



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 08 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 475-2023-R.- CALLAO, 08 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 773-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2045138) del 10 de julio de 2023, por el cual la Directora General de Administración remite el expediente de renovación de contrato de la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 186-2023-R del 05 de abril de 2023, resolvió renovar, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA para que preste servicios en la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, en el nivel STA, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023;

Que, la Directora General de Administración, mediante el Oficio del visto, remite el Oficio N° 661-2023-UC del Jefe de la Unidad de Contabilidad, por el cual solicita la renovación de contrato bajo el D.L. N° 276 a la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la plaza técnico;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 499-2023-URH-UNAC del 24 de julio de 2023, remite el Informe N° 229-2023-UFGC-RRHH/UNAC del 24 de julio de 2023, por el cual informa, respecto a la renovación de contrato de la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA, actualmente viene ocupando la plaza de nivel remunerativo STA, en el Registro N° 000762 del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2522-2023-OPP del 25 de julio de 2023, informa que considerando lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, que dicha plaza cuenta con el correspondiente Registro en el AIRHSP, por tanto, cuenta con presupuesto para la renovación de respectivo contrato por planilla;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 905-2023-OAJ del 31 de julio de 2023, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 2° y 15° del D.L. N° 276; los Arts. 3° y 39° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa – D.S. N° 005-90-PCM; el Art. 1 de la Ley N° 24041 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115; opina que estando a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y la Directora General de Administración, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en relación a la existencia de plaza presupuestada, a las normas antes citadas; considera que procedente con eficacia anticipada la renovación del contrato de la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, con arreglo a ley;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 661-2023-UC del 23 de junio de 2023; al Oficio N° 773-2023-DIGA/UNAC del 10 de julio de 2023; a los Informes N°s 229-2022-UFGC-RRHH/UNAC, 393-2023-UFGE-URH y Proveído N° 499-2023-URH-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos de fechas 13 de julio y 24 de julio de 2023; al Oficio N° 2522-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 25 de julio de 2023; al Informe Legal N° 905-2023-OAJ recibido el 31 de julio de 2023; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RENOVAR**, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa **VERÓNICA QUISPE SILVA**, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración, para que preste servicio en la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional STA, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el jefe inmediato superior de la servidora administrativa antes indicada realice la evaluación semestral correspondiente a su desempeño y remita la información respectiva a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de valorar la renovación de su contrato o dar por concluida su función; asimismo, que ésta Unidad elabore el contrato de personal correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otra, si la servidora desaprueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, ésta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3º **DISPONER** que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, realice la capacitación a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la evaluación del rendimiento laboral individual, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; e instruya con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; asimismo, la Unidad de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios.


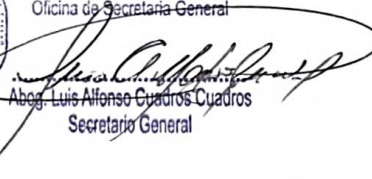
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, UC, OAJ, OCI,
cc. URA, URH, UFGE, gremios no docentes e interesada.